

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LOS
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN IMDEA ENERGIA A ADJUDICAR
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

1. OBJETO DEL CONTRATO

La Fundación IMDEA Energía es un centro de investigación dependiente de la Consejería de Educación Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo es desarrollar actividades de I+D de excelencia en los ámbitos de las tecnologías energéticas limpias y renovables. La Fundación IMDEA Energía tiene su sede en un edificio de nueva construcción de aproximadamente 8.000 m² de superficie construida, ubicado en una parcela de 10.000 m² en la Avenida Ramón de la Sagra nº 3 del Parque Tecnológico de Móstoles, 28935 Móstoles, Madrid.

La Fundación IMDEA Energía no dispone entre sus medios personales y materiales con la posibilidad de realizar por sí misma las tareas de limpieza del interior y exterior de su edificio. Por tanto, el objeto del presente procedimiento es la contratación de los servicios de limpieza diaria de las instalaciones y espacios de la Fundación.

2. VISITA PREVIA OBLIGATORIA A LA SEDE DE LA FUNDACIÓN

Todas las empresas interesadas tendrán que realizar obligatoriamente una visita previa para conocer los espacios e instalaciones de la Fundación objeto del presente contrato de servicios. Al finalizar la visita, la Fundación emitirá un certificado a cada empresa donde conste su asistencia. Los licitadores tendrán que incluir en el SOBRE Nº1 una copia de dicho certificado.

La visita está programada para la siguiente fecha y hora:

Fecha: jueves 30 de julio de 2026

Hora: 10:00 h

Lugar: Fundación IMDEA Energía. Avenida Ramón de la Sagra nº 3, Parque Tecnológico de Móstoles, 28935 Móstoles, Madrid

Las empresas interesadas deberán remitir un correo electrónico al siguiente email contacto.energia@imdea.org indicando el nombre de la empresa, CIF y los nombres y apellidos de las personas que acudirán a la visita.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS

A continuación, se indican las superficies de las dependencias del edificio de la Fundación IMDEA Energía objeto de los servicios de limpieza del presente contrato:

DEPENDENCIAS	Descripción de los usos	m ²
Despachos / Oficinas (zonas de trabajo abiertas)	Despachos cerrados y zonas de oficina abiertas	1.208
Sala de reuniones	Salas de reuniones, multiusos	176
Aseos	Aseos, vestuarios	266
Auditorio	Salón de actos	188
Pasillos / Atrio	Pasillos, zonas de circulación, vestíbulos y escaleras	1.284
Laboratorios	Laboratorios de investigación	838
Plantas Piloto / Caseta instalación solar	Plantas piloto/Caseta instalación solar.	369
Sótano	Cuartos de instalaciones y salas de investigación.	1.317
Varios	Almacenes, racks, cuartos técnicos	218
Garita y Aseo de Garita	Control de accesos	12
Edificios Sala de Control y Sala Técnica (GreenH2)	Laboratorios de investigación y aseos	164
Exteriores	Rampa de acceso a sótano, aparcamiento, zona ajardinada.	600

El edificio de la Fundación cuenta con 2.100 m² aprox. de cristales interiores.

Cualquier información adicional (planos, etc.) se encuentra a disposición de los licitadores, que podrán solicitarla a través del correo electrónico contacto.energia@imdea.org

Las superficies indicadas son aproximadas y cualquier error o diferencia con las superficies reales a limpiar no podrá ser motivo de reclamación alguna por parte del adjudicatario.

4. TAREAS Y FRECUENCIAS

Los adjudicatarios aceptan en todos sus términos los requerimientos mínimos del plan de limpieza, higiene y aseo que establece la Fundación IMDEA Energía para la prestación del servicio y que se especifica a continuación.

Descripción del servicio de limpieza	Frecuencias y requerimientos en la prestación del servicio
1. Aseos, cuartos de baño y asimilados.	Diariamente: fregado, desinfección y recogida de papeleras. Reposición de consumibles.
2. Despachos/ Oficinas (zonas de trabajo abiertas)	Diariamente: barrido y recogida papeleras
	3 veces por semana: fregado y desinfección.
	3 veces por semana: desempolvado.
	1 vez por semana: Limpieza de mesas con paño húmedo
3. Salas de reuniones	A demanda: limpieza post - evento en un plazo máximo de 24 horas tras la celebración de actos, seminarios o reuniones alguna sala.
	2 veces por semana: barrido y recogida papeleras
	2 veces por semana: fregado y desinfección.
	2 veces por semana: desempolvado.
	2 veces por semana: Limpieza de mesas con paño húmedo
4. Pasillos y escaleras	3 veces por semana: barrido y recogida de papeleras.
	2 veces por semana: fregado y desinfección.
5. Plantas Piloto / Caseta instalación solar / Sala Técnica y de Control (GreenH2) / Garita	2 veces por semana: barrido y recogida de papeleras.
	2 veces por semana: fregado y desinfección.
6. Aparcamiento, jardín y rampa	3 veces por semana: recogida de papeleras.
	Mensualmente: barrido de rampa.
	2 veces por semana: Limpieza mobiliario jardín
7. Salón de Actos (Auditorio).	Mensualmente: desempolvado, barrido, aspirado, fregado y desinfección

Descripción del servicio de limpieza	Frecuencias y requerimientos en la prestación del servicio
	A demanda: limpieza post - evento en un plazo máximo de 24 horas tras la celebración de actos, seminarios o reuniones en el auditorio.
8. Laboratorios	Diariamente: barrido y recogida papeleras
	3 veces a la semana: fregado y desinfección.
	3 veces a la semana: desempolvado.
9. Sótano. (Cuartos de instalaciones y salas de investigación)	2 veces por semana: barrido y recogida de papeleras.
	2 veces por semana: fregado y desinfección.
10. Comedor	Diariamente: Barrido, fregado, recogida de papeleras y limpieza de mobiliario.
11. Almacenes, archivos y asimilados.	Bimestralmente: barrido, fregado y desempolvado del mobiliario.
12. Ventanas interiores, cristales, superficies acristaladas (barandillas de escaleras) y asimilados y ventanas exteriores con acceso desde el interior.	Quincenalmente: Limpieza
13. Superficies acristaladas exteriores que no requieran medios auxiliares especiales	Quincenalmente: Limpieza
14. Bienes muebles de pequeño tamaño existentes en salas de reuniones y despachos, tales como mesas, archivadores, sillas, lámparas, cuadros, objetos de escritorio, etc.	Mensualmente: en el modo que corresponda según la naturaleza del objeto.
15. Cristalizado o abrillantado de suelos o tratamiento adecuado para la tipología de suelo del centro. Granito: 1.690m ² Moqueta: 686m ² Hormigón pulido: 667m ² Gres en aseos: 266m ² Gres en laboratorios: 718,20m ²	Anualmente: con maquinaria adecuada a cada tipo de suelo.
16. Tratamiento de desratización, desinfección y desinsectación.	Semestralmente

Descripción del servicio de limpieza	Frecuencias y requerimientos en la prestación del servicio
17. Atrio	3 veces por semana: barrido y recogida de papeleras
	2 veces por semana: fregado y desinfección.
	A demanda: limpieza post - evento en un plazo máximo de 24 horas tras la celebración de actos, seminarios o reuniones con maquinaria especializada para áreas diáfanas de gran superficie.
18. Colocación y retirada de 17 contenedores higiénicos en los aseos de señoras.	Mensualmente

5. JORNADA DE TRABAJO

La prestación del servicio de limpieza se realizará según la siguiente DEDICACIÓN HORARIA:

- **4 personas de limpieza** con jornada de trabajo diaria de lunes a viernes con un total de **23 horas/semana por trabajador**. El horario de los trabajadores será pactado entre la Fundación y la empresa adjudicataria.
- **1 persona para limpieza de cristales** con dedicación de **5 horas cada quincena**. El cristalero pertenecerá necesariamente al personal de estructura de la empresa adjudicataria, y en ningún caso adquirirá la condición de personal subrogable para la Fundación IMDEA Energía. El horario de este trabajador será pactado entre la Fundación y la empresa adjudicataria.

Las empresas licitadoras **no podrán ofertar un número de horas inferior al indicado**. El licitador deberá garantizar que se realiza con calidad la totalidad de los servicios descritos en este contrato.

En el **Anexo I** del presente pliego, se aporta el listado de las cuatro personas, objeto de subrogación. Las cuatro personas objeto de subrogación cuentan con un contrato de 23 horas semanales y están adscritas al Convenio de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid.

La empresa que resulte adjudicataria tendrá que aportar a la Fundación, en los 10 días siguientes al inicio de la prestación del servicio, la documentación demostrativa, para cada uno de los trabajadores, de que están adscritos a IMDEA Energía las 23 horas semanales indicadas en el presente pliego.

La prestación del servicio de limpieza se concreta, en segundo lugar, respecto al NÚMERO DE MESES DE SERVICIO durante la vigencia del contrato. A tal efecto:

- Se prestará el servicio todos los días laborales del año, de lunes a viernes, ambos inclusive, que se determinen como tales en el calendario laboral aprobado por la autoridad competente en cada ámbito, estatal, autonómico y local.
- Durante el mes de agosto no serán necesarios los servicios del cristalero y sólo se requerirán 3 limpiadoras.

6. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El Responsable Técnico de Infraestructuras e Instalaciones de la Fundación será el encargado de realizar el seguimiento de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

El Responsable Técnico de Infraestructuras e Instalaciones de la Fundación, si lo estima conveniente, podrá requerir a la empresa adjudicataria para que subsane en el plazo máximo de tres días los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos reglamentarios que les sean imputables. Si las deficiencias no son corregidas, la Fundación podrá proceder a la aplicación de las penalizaciones indicadas en el apartado 21 de la Cláusula 1 del pliego jurídico.

Para garantizar la objetividad del control del servicio, la empresa adjudicataria deberá implementar un sistema de seguimiento de calidad que incluirá, como mínimo:

- a) Inspecciones mensuales programadas, de las que se levantará acta firmada por ambas partes. b) Un canal de comunicación de incidencias por parte del personal de limpieza (goteras, deterioros, averías u otras anomalías detectadas durante la prestación del servicio), que deberán trasladarse a la Fundación en el plazo más breve posible.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Zonas a limpiar. - El adjudicatario está obligado a prestar el servicio de limpieza tanto en el interior como en el exterior del edificio. A título de ejemplo se considera exterior del edificio los jardines y aparcamientos, así como sus correspondientes rampas, accesos, caseta de control de la instalación solar, etc.

El adjudicatario deberá planificar la realización de las tareas de limpieza de tal manera que éstas puedan llevarse a cabo con total garantía de calidad. En este sentido, y a modo de ejemplo, el adjudicatario deberá tener en cuenta las condiciones meteorológicas en la planificación de determinadas labores de limpieza. En el caso de que no pueda realizarse la limpieza por motivos meteorológicos o por cualquier otro motivo ajeno al centro, el adjudicatario estará obligado a repetir los trabajos sin coste alguno para la propiedad.

En la prestación de los servicios contratados el adjudicatario se obliga a conservar las instalaciones, servicios y mobiliario de la Fundación y de sus dependencias, de uso común o privativo, con la debida diligencia, debiendo poner en conocimiento de IMDEA Energía, a la mayor brevedad posible, las anomalías o deterioros que en ellos observare, con objeto de poder mantenerlos en las condiciones indispensables para servir al uso a que se destinan.

Medios humanos.- Los medios humanos que sea preciso contratar, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con lo establecido en el pliego técnico y jurídico de la presente licitación serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

El personal encargado de la limpieza deberá realizar sus tareas de manera competente y profesional cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los equipos de la Fundación que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato.

La Fundación podrá solicitar que cualquiera de los trabajadores de la limpieza sea sustituido en cualquier momento, debiendo el adjudicatario proceder a dicho cambio en las 48 horas siguientes a la comunicación por parte de la Fundación.

La empresa adjudicataria sustituirá, por su cuenta y a su cargo, el personal que esté de baja por enfermedad, permisos o que no pueda prestar el servicio por cualquier motivo, manteniendo en todo momento completa la plantilla y el cómputo global de horas/semana.

La limpieza alcanzará a todas las instalaciones y aledaños indicados en el apartado 3 del presente pliego, y se realizará como mínimo con la periodicidad indicada en dicho apartado.

El adjudicatario mantendrá con respecto al personal que emplee en el servicio todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono a tenor de la legislación laboral y social actualmente vigentes o que, en lo sucesivo, pueda promulgarse sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal con relación a la Fundación, ni exigirle a ésta responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando las

incidencias que lo afecten sean por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

En relación con las listas de empleados susceptibles de subrogación (**ver Anexo I**) para el presente contrato que ha sido aportada por la empresa que actualmente presta el servicio de limpieza, la Fundación no se hace responsable de la composición de dichas listas, no pudiendo garantizar que sean esas las personas que efectivamente están adscritas al servicio y, por lo tanto, otorgándole una naturaleza meramente orientativa. El adjudicatario de este contrato tiene la obligación establecida en el Convenio Colectivo de trabajo vigente, a la subrogación de todos los trabajadores que estuvieren prestando el servicio.

En este sentido, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de inicio del servicio, la empresa adjudicataria estará obligada a entregar a la Fundación IMDEA Energía, para su aceptación y conformidad, un listado del personal encargado de la prestación del servicio, que contenga, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, número de la Seguridad Social, categoría. Asimismo, deberá aportar la documentación demostrativa para cada uno de los trabajadores objeto de subrogación de que están adscritos a IMDEA Energía 23 horas semanales.

La empresa adjudicataria deberá remitir mensualmente fotocopia de los documentos de pago a la Seguridad Social TC-1 y TC-2, y una relación de los trabajadores que hubieran prestado el servicio durante el mes. Además, la empresa adjudicataria del presente contrato notificará al Responsable del servicio por parte de la Fundación, con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al centro de trabajo en cuestión de altas y bajas del personal, cambios de turnos, horarios y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control. La notificación debe ir acompañada de la oportuna justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y baja en la Seguridad Social, etc.). Cuando el adjudicatario deba realizar alguna sustitución definitiva de un trabajador, ésta deberá ser comunicada por escrito a la Fundación IMDEA Energía, con especificación del nombre del nuevo trabajador y del sustituido, con objeto de proveerle de la autorización necesaria para el acceso al lugar de trabajo. Cuando la improvisación se deba a motivos de carácter imprevisible, se notificará en el momento de la incorporación del sustituto. Para los supuestos de jubilación de los trabajadores que presten servicio según este contrato se considerará la posibilidad de proceder a su sustitución con otro trabajador de la misma empresa. Si tal sustitución finalmente no se realizara se descontará de la facturación mensual la parte correspondiente a la baja del trabajador jubilado, aplicándose lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre modificaciones contractuales. El incumplimiento de estos preceptos podría ser motivo de penalización económica en los términos establecidos en el apartado 21 de la Cláusula 1 del pliego jurídico.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria no podrá modificar unilateralmente ni el número de empleados, ni los empleados asignados, ni los horarios establecidos. En caso de que existiesen causas que justificasen alguna modificación de estas circunstancias, ya sea de forma temporal o permanente, lo hará saber a la Fundación, que deberá autorizar las mismas.

Todos aquellos acuerdos que pudieran darse entre sindicatos y las empresas adjudicatarias del servicio, al margen de lo establecido en los convenios colectivos, deberán ser comunicados previamente a la Fundación IMDEA Energía. Dichos acuerdos vincularán únicamente a la empresa adjudicataria.

El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate asumiendo de forma directa y no trasladable a la Fundación IMDEA Energía el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dichas mejoras son consecuencia de convenios colectivos, pactos, o acuerdos de cualquier índole que puedan conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, como si lo fuera por la integración del Centro a otro organismo de la Administración Pública, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de adjudicación.

Todo el personal fijo o eventual destinado a los trabajos de la presente contrata deberá ir convenientemente uniformado. Este uniforme deberá incluir toda la ropa necesaria para cumplir las normas de higiene y seguridad en el trabajo, dependiendo de la herramienta que utilicen en cada momento. En particular, el adjudicatario estará obligado a proporcionar a los trabajadores zapato que cumpla la UNE EN 20345 para poder acceder a realizar la limpieza de determinados espacios del edificio de la Fundación.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal de limpieza observe con respecto a los usuarios, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios. El adjudicatario deberá poner de inmediato remedio a cualquier mal comportamiento de los operarios adscritos a los servicios, sin perjuicio de las consideraciones de faltas a que pudiera dar lugar.

El adjudicatario estará obligado a informar a IMDEA Energía de la incorporación de un nuevo trabajador al servicio y a facilitar el contrato de trabajo y la antigüedad. IMDEA Energía deberá dar el visto bueno previo a la incorporación del trabajador por escrito. El adjudicatario estará obligado a que cualquier nuevo trabajador que se incorpore al servicio sea de nueva contratación y por tanto, no tenga antigüedad.

Medios materiales. - La Fundación cuenta con dispensadores de papel higiénico industrial, dispensadores reutilizables de jabón líquido y dispensadores de toallitas de papel en los comedores.

Serán de cuenta del adjudicatario la compra de todos los productos, enseres y artículos de limpieza, incluido las bolsas de basura, el papel higiénico, las toallitas de papel en rollo, y el jabón de manos precisos para la limpieza de todos los elementos incluidos en el presente pliego. Así como el traslado hasta la sede de la Fundación de los medios materiales que requiera la ejecución de la labor encomendada. Tales productos deberán estar aprobados por la Consejería de Sanidad y/o el Ministerio de Sanidad y Consumo, siendo requerida la utilización de aquellos más inocuos tanto para el medio ambiente como para los materiales.

La sede de la Fundación dispone de 15 aseos, con un total de 18 cabinas de mujeres y 14 de hombres. La plantilla de IMDEA Energía asciende a algo más de 170 trabajadores.

Asimismo, será obligatorio y por cuenta del adjudicatario lo siguiente:

- 1) La puesta a disposición de la Fundación en sus instalaciones de dos aspiradores de polvo y de una fregadora industrial de suelos, del tipo “conductor a pie”, para el hall, atrio, pasillos y plantas piloto. Será de bajo nivel sonoro, máx.65 dB(A).
- 2) La instalación de 18 contenedores higiénico-sanitarios en los aseos femeninos, así como la recogida de dichos contenedores con periodicidad mensual.
- 3) La realización de las tareas de desratización, desinfección y desinsectación con periodicidad cuatrimestral.

Para la realización de las operaciones descritas en el presente pliego el adjudicatario empleará maquinaria para limpieza profesional que cumpla las normas europeas en materia de seguridad general, compatibilidad electromagnética, vibraciones, ruido y emisión sonora en exteriores y, en general, marcado CE (COMUNIDAD EUROPEA). Las máquinas de limpieza mínimas existentes de forma continua en las instalaciones del edificio serán las relacionadas en la lista anterior. La Fundación podrá requerir la incorporación de más máquinas especializadas y de todos aquellos elementos que considere necesarios en cada momento, para el desarrollo de las funciones especificadas en el presente pliego.

El adjudicatario efectuará al inicio del contrato una primera operación de desratización y desinfección de choque consistente en la retirada de cebos antiguos que se encuentren en los recintos, sustituyéndolos en su totalidad. La situación de los cebos, bolsas y marcadores de control que la empresa adjudicataria coloque para la prevención y/o erradicación de plagas serán marcados en los planos que les serán entregados. En el caso de que apareciera alguna plaga, se efectuarán tantos tratamientos como sean necesarios para erradicarla en el menor tiempo posible. Los productos empleados cumplirán las normas vigentes en cuanto a peligrosidad, de forma que no ocasionen perjuicios para la salud de las personas, plantas o animales existentes en las instalaciones. Antes de

realizar los tratamientos en zonas destinadas a almacenaje de alimentos o en la cafetería, la empresa deberá informar por escrito de las actuaciones a realizar y de las medidas de seguridad que deba adoptar el personal responsable de estos locales, de modo que su posterior utilización resulte segura.

El personal de limpieza deberá disponer de los carros necesarios para el transporte de los productos, equipo auxiliar y herramientas para desarrollar su trabajo de manera adecuada y en el tiempo mínimo posible.

La contratista deberá formar a los trabajadores en la dosificación correcta de los productos de limpieza usados en la prestación del servicio, de acuerdo con las normas de los fabricantes y según las acreditaciones medioambientales, en las medidas preventivas adicionales que se deban tomar y en los riesgos laborales que conlleva su manipulación o empleo inadecuado.

Los productos de limpieza y el material de aseo consumible serán ecológicos, de reconocida calidad y podrán ser rechazados si no ofrecen las adecuadas garantías respecto a la seguridad de las personas o bienes de los edificios.

Seguridad del personal. - La empresa adjudicataria dotará a todo el personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal, siendo la responsabilidad de los accidentes que pueda sufrir el personal únicamente de la empresa adjudicataria.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta señalización de las tareas de limpieza (peligro suelo resbaladizo, señalización de la utilización de maquinaria, etc.).

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento al deber de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos, conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 antes mencionado. (Anexo I).

8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato el adjudicatario observará escrupulosamente la normativa vigente en materia laboral y de Prevención de riesgos laborales para trabajos de limpieza, concretamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y demás normas de desarrollo.

Asimismo, las empresas contratistas deberán tener un Plan específico de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales adaptada a la realidad de los locales donde prestará servicios.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las contratistas no implicará responsabilidad alguna para la Fundación.

En el caso de convocatoria y desarrollo de huelga de trabajadores se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento al deber de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos, conforme al artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 antes mencionado. (Anexo I).

La entidad que resulte adjudicataria deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con la Ley. En un plazo no superior a quince días naturales desde la comunicación de la adjudicación, la entidad deberá aportar a la dirección de gestión del centro la documentación relativa a la evaluación de riesgos y planes de prevención de todos los puestos de trabajo necesarios para la prestación del servicio en cada uno de los inmuebles.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Protección Ambiental, tanto las derivadas de la normativa general o autonómica, como las estipulaciones aplicables por convenio colectivo y las normas internas de la Fundación IMDEA Energía.

Para ello, se solicitará a la empresa adjudicataria la documentación e información complementaria necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en prevención de riesgos laborales, la cual deberá ser facilitada en los plazos requeridos.

A este respecto, la empresa adjudicataria estará obligada a:

- Cumplir con la legislación ambiental aplicable y disponer de las autorizaciones ambientales reglamentarias necesarias para realizar su actividad.
- Conocer y cumplir las normas y procedimientos ambientales aplicables en la sede donde desarrollen su actividad.
- Utilizar los medios y recursos necesarios para llevar a cabo su actividad con el menor impacto ambiental posible, informando sobre los posibles impactos ambientales derivados de su desarrollo.

- Garantizar un uso eficiente de agua, energía y materiales durante el desarrollo de su actividad.
- Implantar prácticas ambientales adecuadas.
- Colaborar en la correcta gestión de los residuos generados por su actividad profesional.
- Cumplir los procedimientos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación IMDEA Energía y proponer y comunicar la persona o personas encargadas de coordinar las actuaciones preventivas en el ámbito de las actividades objeto del contrato, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

La persona designada para estos efectos se coordinará con el responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación IMDEA Energía para conocer las instalaciones y medidas contra incendios, autoprotección y emergencias en los edificios de la Fundación.

En materia de coordinación de actividades empresariales, el personal de la empresa adjudicataria deberá conocer los procedimientos de gestión para el control de accesos de los trabajadores de las empresas contratistas de la Fundación IMDEA Energía.

La empresa adjudicataria deberá informar sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en las sedes e instalaciones de la Fundación IMDEA Energía que puedan afectar a sus trabajadores o a los de otras empresas concurrentes. Esta información deberá proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio relevante en las actividades concurrentes y en situaciones de emergencia.

Si la empresa adjudicataria, a través de sus encargados o trabajadores, detecta un riesgo, condición insegura o peligrosa, deberá cumplimentar y remitir a las unidades de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato un comunicado de riesgo.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las instrucciones dadas por la Fundación IMDEA Energía para la prevención de riesgos en las sedes e informar a sus trabajadores sobre los riesgos derivados de la concurrencia de distintas actividades, teniendo en cuenta la información obtenida por su actividad y la recibida de la Fundación IMDEA Energía.

La empresa adjudicataria deberá proponer al Servicio de Prevención de la Fundación IMDEA Energía las medidas preventivas que considere oportunas para corregir los riesgos relacionados con su ámbito de actuación en la Fundación IMDEA Energía.

Los accidentes laborales sufridos por los trabajadores de la empresa adjudicataria deberán ser comunicados al Servicio de Prevención de la Fundación IMDEA Energía mediante un informe que indique las causas.

9. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

El adjudicatario del contrato, tramitará los permisos necesarios con las Administraciones correspondientes, para todas aquellas actuaciones que los requieran, los costes de los mismos serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

10. PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA ZONAS DE LABORATORIO

Dado el carácter de centro de investigación de la Fundación IMDEA Energía, la limpieza de laboratorios (838 m²) y plantas piloto (369 m²) se ajustará, además de a las frecuencias establecidas en el apartado 4, a las siguientes condiciones específicas:

- Queda prohibido el uso de desengrasantes, aerosoles o productos químicos no autorizados previamente por los responsables técnicos en zonas de laboratorio, al poder contaminar muestras o interferir con equipos analíticos. La relación de productos autorizados deberá ser validada por la Fundación antes del inicio del contrato.
- El personal de limpieza deberá respetar los protocolos de acceso restringido a las áreas con experimentos en curso, no debiendo manipular ni desplazar material, reactivos o equipos sin autorización expresa del personal investigador responsable.
- No se incluye en el presente contrato la limpieza interior de campanas de extracción, vitrinas de gases ni de cualquier otro equipo o zona con riesgo químico o biológico específico, que será gestionada por el personal investigador o por empresas especializadas. El adjudicatario se limitará a la limpieza general del entorno de dichos equipos, sin manipular su interior.
- La empresa adjudicataria deberá impartir al personal asignado formación básica en seguridad química aplicada a entornos de laboratorio, acreditando documentalmente dicha formación antes del inicio de la prestación del servicio.

11. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y todo el personal a su cargo se obligan a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquier información, dato, proyecto, resultado de investigación, documentación o material de naturaleza sensible al que puedan tener acceso con motivo de la

prestación del servicio de limpieza en las instalaciones de la Fundación IMDEA Energía. Esta obligación se mantendrá vigente durante la duración del contrato y con posterioridad a su finalización.

La empresa adjudicataria deberá suscribir, en su caso, un acuerdo de confidencialidad específico con la Fundación, y será responsable de que todo su personal asuma individualmente este compromiso, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento conforme a la normativa de protección de datos y secretos empresariales que resulte de aplicación.

12. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los daños que pudieran ocasionarse a personas, instalaciones, mobiliario o equipos científicos de la Fundación como consecuencia de la ejecución del contrato, incluyendo expresamente el riesgo de daño a equipamiento científico de alto valor presente en laboratorios y plantas piloto.

La cuantía mínima de la póliza, así como su mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, deberá ser acreditada documentalmente a requerimiento de la Fundación.

13. GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES DE LABORATORIO

La empresa adjudicataria no gestionará, manipulará ni retirará en ningún caso residuos especiales generados en la actividad investigadora del centro, tales como reactivos caducados, residuos químicos, biológicos o eléctricos/electrónicos. La gestión de este tipo de residuos es responsabilidad exclusiva de la Fundación IMDEA Energía y del personal investigador, conforme a la normativa de residuos peligrosos que resulte de aplicación.

El personal de limpieza únicamente se ocupará de la recogida de los residuos asimilables a urbanos generados en las dependencias del edificio (papeleras de oficinas, aseos, etc.), debiendo comunicar de inmediato a la Fundación cualquier residuo especial que se encuentre fuera de su contenedor o ubicación específica.

14. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Sin perjuicio de la exigencia general de utilización de productos ecológicos recogida en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá acreditar, preferentemente, estar en posesión de una certificación medioambiental reconocida (como la norma ISO 14001 o equivalente) o, en su defecto, comprometerse a su implantación durante la vigencia del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar una propuesta de reducción de plásticos de un solo uso y de gestión responsable de envases asociados a los productos y consumibles de limpieza, así como fomentar la utilización de microfibras u otras técnicas de limpieza en seco que reduzcan el consumo de agua y de productos químicos, especialmente en las zonas próximas a laboratorios.

15. RESPONSABLE DEL SERVICIO E INTERLOCUCIÓN CON LA FUNDACIÓN

La empresa adjudicataria deberá designar, dentro de su organización, las dos figuras siguientes para la correcta gestión y supervisión del contrato:

Responsable/Encargado del Servicio

La empresa adjudicataria nombrará un Responsable del Servicio, que actuará como superior directo de todo el personal de limpieza asignado al contrato y como principal interlocutor de la empresa ante la Fundación IMDEA Energía para cuestiones de carácter organizativo, laboral y contractual. Sus funciones incluirán, entre otras:

- La organización, distribución y supervisión de las tareas del personal asignado al contrato, velando por el cumplimiento de las frecuencias y estándares de calidad establecidos en el presente pliego.
- El control de la asistencia, puntualidad y correcto uniformado del personal, así como la gestión de turnos, vacaciones, bajas y sustituciones, garantizando en todo momento el mantenimiento de la plantilla y el cómputo de horas / semana pactada.
- La adopción de las medidas correctoras necesarias ante cualquier incidencia, deficiencia o incumplimiento detectado, ya sea por iniciativa propia o a requerimiento del Responsable Técnico de Infraestructuras e Instalaciones de la Fundación.
- La supervisión del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, así como de los protocolos específicos de acceso y manipulación en zonas de laboratorio recogidos en el apartado 10 del presente pliego.
- La asistencia a las reuniones de seguimiento del contrato que la Fundación considere oportuno convocar, así como la firma de las actas de inspección y de los partes de trabajo que se deriven del sistema de control de calidad.

Este Responsable del Servicio no tendrá que estar presente físicamente en las instalaciones de la Fundación con carácter permanente, pero deberá estar disponible y localizable durante el horario de prestación del servicio, y deberá personarse en la sede en el plazo máximo que se determine ante cualquier incidencia relevante que así lo requiera.

Interlocutor diario en el centro de trabajo

Adicionalmente, y dentro del personal habitual adscrito de forma permanente al contrato, la empresa adjudicataria deberá designar a uno de los trabajadores de la plantilla como interlocutor diario con el Responsable Técnico de Infraestructuras e Instalaciones de la Fundación (o persona en quien delegue). Esta figura, sin perjuicio de continuar desempeñando sus funciones habituales de limpieza, actuará como punto de contacto inmediato en el día a día del servicio, y sus funciones serán las siguientes:

- Recibir y trasladar al resto del equipo las indicaciones operativas del día a día comunicadas por la Fundación (incidencias puntuales, necesidades específicas, cambios de prioridad en determinadas zonas, etc.).
- Comunicar de forma inmediata al Responsable Técnico de la Fundación cualquier anomalía, avería, deterioro o incidencia detectada durante la prestación del servicio, conforme al canal de comunicación de incidencias previsto en el apartado 6 del presente pliego.
- Servir de enlace operativo entre el personal de limpieza presente en el centro y el Responsable del Servicio de la empresa adjudicataria, trasladando a este último cualquier cuestión que exceda de sus funciones o que requiera de su intervención.
- Facilitar a la Fundación información básica sobre la presencia y distribución diaria del personal en el centro de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito a la Fundación, antes del inicio de la prestación del servicio, la identidad y los datos de contacto de ambas figuras (Responsable del Servicio e interlocutor diario), así como cualquier sustitución posterior de las mismas.

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAL SUBROGABLE



CENTRO	CATEGORÍA	CONVENIO	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO (CÓDIGO)	% JORNADA	FECHA FIN CONTRATO	SALARIO BASE	SALARIO BRUTO	OBSERVACIONES	PLUSES
IMDEA ENERGIA	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MADRID	01/08/2014	200	59%	-	SEGÚN CONVENIO	11.753,28 €	BAJA IT	
IMDEA ENERGIA	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MADRID	03/05/2018	100	59%	-	SEGÚN CONVENIO	11.295,00 €		
IMDEA ENERGIA	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MADRID	03/03/2025	250	59%	-	SEGÚN CONVENIO	10.378,56 €	BAJA IT	
IMDEA ENERGIA	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MADRID	18/06/2026	510	59%	-	SEGÚN CONVENIO	10.378,56 €		
IMDEA ENERGIA	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MADRID	17/06/2024	100	59%	-	SEGÚN CONVENIO	10.378,56 €		
IMDEA ENERGIA	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MADRID	13/05/2026	200	59%	-	SEGÚN CONVENIO	10.378,56 €		
IMDEA ENERGIA	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MADRID	01/07/2026	502	59%	03/10/2026	SEGÚN CONVENIO	10.378,56 €	COBERTURA VACACIONES	

DATOS A 08/07/2026